

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de **MATRIMONIO** asignada por reparto, la cual presenta unas incosistencias. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2021-00431-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2023

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de **MATRIMONIO**, interpuesta por el señor **EVER HERRERA FLOREZ** y la señora **ADRIANA MARIA CHANTRE VALDEZ**, al revisar la misma se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a) No se aportó Registro Civil de Nacimiento de la Adriana María Chantre Valdez y el señor Ever Herrera Flórez, con nota marginal “VALIDO PARA MATRIMONIO” expedidos con antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.*
- b) No se aportó fotocopia de la cedula de ciudadana de los dos (2) testigos.*
- c) No se informo bajo gravedad de juramento si tiene hijos que no sean en común con la persona que pretende contraer nupcias; en cuyo efecto de ser así, deberá los contrayentes acreditar que se adelantó el proceso de inventario solemne de bienes aportando copia autentica de dicha sentencia.*
- d) Copia autentica de todo el expediente de nombramiento de CURADOR ESPECIAL, con la declaración del mismo, el proceso de INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES para la menor Elizabeth Solano Chantre.*

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente solicitud por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

RAD. 2021-00431-00

Estefany



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 131** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 17 DE AGOSTO DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

806848d414eb618777cd410bcc2b8bbb2e8c624edcfda16d3c93f590a102d51c

Documento generado en 12/08/2021 03:25:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**